



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley n° 27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N.º 058 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 19 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N.º 2835-2020 de fecha 21 de setiembre del 2020, sobre Licencia de Conducir, solicitado por el Sr. ROEL CARLOS QUISPE SALAMANCA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N.º 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2016-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 026-2016-MTC, se modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC.

Que, de acuerdo al artículo 4º numeral 4.2.5. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, señala que es competencia de las Municipalidades Provinciales, conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Así como emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Cabe señalar que el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir en su artículo 9º, establece la clasificación de las licencias de conducir, dividiéndose en dos clases: clase A y clase B, las mismas que se subdividen en categorías según siguiente detalle:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ❖ CLASE A: Licencias para conducir vehículos motorizados. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Categoría I ✓ Categoría II-a ✓ Categoría II-b ✓ Categoría III-a ✓ Categoría III-b ✓ Categoría III-c | <ul style="list-style-type: none"> ❖ CLASE B: Licencias para conducir vehículos automotores y no motorizados. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Categoría I ✓ Categoría II-A ✓ Categoría II-B ✓ Categoría II-C |
|---|---|

Asimismo, para la obtención de la LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B CATEGORÍA II-B, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en su artículo 13º establece los siguientes requisitos:

- a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.
- b) Edad mínima, 18 años.
- c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de tramitación.

El artículo 18º numeral 18.3 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, prescribe que "Las licencias de conducir de la clase B en todas sus categorías tendrán una vigencia de cinco (5) años".

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, establece en el Ítem N.º 127, procedimiento denominado "Emisión de Licencia de Conducir Motorizados Menores de la Clase B".



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley n°27972

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE



N.º - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Informe N°002-2020-VFC-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de octubre del 2020, el Sr. Vicente Flores Cutipa, quien cumplió la Función de Evaluador, remite la "Ficha de Evaluación - Examen Práctico de Conducción Clase B" del Sr. **ROEL CARLOS QUISPE SALAMANCA** informando que el administrado ha aprobado el examen de manejo de fecha 05 de octubre del 2020, indicando que si bien se solicitó la licencia de conducir clase B categoría II-C, el administrado se presentó a dar el examen en una unidad clase L4, para lo cual corresponde una categoría II-B, de licencia para vehículos menores.

Que, mediante Informe N°038-2020-A,MGLM.SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre del 2020, se informa que verificado el expediente presentado por el Sr. **ROEL CARLOS QUISPE SALAMANCA**, se advierte que cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la Licencia de Conducir Clase B Categoría II-B, conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por D.S. N.º 007-2016-MTC y modificatorias; en consecuencia es procedente otorgar la licencia conforme a lo solicitado.

Que, bajo el principio de presunción de veracidad previsto en el numeral. 7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procedió a la revisión y evaluación a los documentos obrantes en el presente expediente; advirtiendo que el administrado Sr. **ROEL CARLOS QUISPE SALAMANCA**, cumple con los requisitos establecidos en Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2016-MTC y modificatorias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N.º 016-2009-MTC y Modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, y contando con el visto bueno de Especialista Legal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento de Licencias de Conducir de Clase B Categoría II-B, solicitado por el Sr. **ROEL CARLOS QUISPE SALAMANCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la expedición de la Licencia de Conducir de acuerdo a las siguientes características:

APELLIDOS	: QUISPE SALAMANCA
NOMBRES	: ROEL CARLOS
N.º DE LICENCIA	: KJB70805612
CLASE	: B
CATEGORÍA	: II-B
FECHA DE EXPEDICIÓN	: 13/10/2020
FECHA DE VENCIMIENTO	: 13/10/2025

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
70805612

19-10-2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Handwritten signature]
DRO DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VAL DEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c.
ARCHIVO SGOTT
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
INTERESADO